

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., treinta de julio de dos mil veinte.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 del artículo 82, numeral 3 del artículo 84, en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

1. Allegue copia del registro civil de matrimonio contraído por los señores ANDREA MARCELA CASTILLO GONZALEZ y ARMANDO BALLEEN CONTRERAS.

2. Allegue copia de los registros civiles de nacimiento de ZHARA ALEJANDRA y ABBYGAIL BALLEEN CASTILLO.

3. Adecue los hechos de la demanda, indicando con precisión y claridad el último domicilio de los cónyuges, con el fin de establecer la competencia dentro del presente asunto.

4. Indique con claridad los fundamentos de derecho de la presente acción, como quiera que, en el poder y en el escrito de demanda señaló "(...) *causales 1 y 3 del artículo 154 del C.C. (...)*", y en el acápite de DERECHO indicó "(...); *num 8° del art. 6° de la ley 25 de 1992 (...)*".

5. Remitir copia de la demanda y sus anexos, así como del escrito que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, por medio electrónico al demandado.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 73 el \_\_\_\_\_ a la hora de las 8:00 a.m.  
31 julio de 2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

**Firmado Por:**

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c94f945a842ed1d81e33a66146123698a2e88ebba2373f2d205edcc4edf  
c07a**

Documento generado en 30/07/2020 11:09:24 a.m.